La Diócesis de Pamplona en 1932

Relación del obispo Muniz en su visita ad Limina

Julio Gorricho Moreno

INTRODUCCIÓN

Biografía de don Tomás Muniz¹

Nació don Tomás en Castaño del Robledo, diócesis de Sevilla y provincia de Huelva en 1874 y murió como arzobispo de Santiago de Compostela en 1948. Ingresó en el seminario de Sevilla en 1885; fue ordenado sacerdote en 1897; obtuvo los grados de doctor en teología (1897), filosofía (1898) y derecho canónico (1901). Fue profesor de 1898 a 1905 de latín, teología pastoral, Sagrada Escritura y Derecho público eclesiástico. Su colega de seminario y amigo, Juan Manuel Sanz y Saravia, nombrado obispo de León, lo llevó consigo nombrándolo vicario general y canónigo; en su traslado a Jaén en 1909 lo nombró canónigo arcipreste de Jaén y vicario foráneo de Baeza. En 1924 fue nombrado auditor de la Rota en Madrid². Para entonces se había dado a conocer como erudito y experto canonista. Formado en el antiguo Corpus Iuris Canonici aplicó las nuevas normas del Código de Derecho ca-

² Como tal escribió *El Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica*, en "Anuario Eclesiástico", 1926, 3-17.

[1] 53

¹ "Boletín oficial eclesiástico del Obispado de Pamplona" (*BOP*), 1928, 411-412; Espasa, Apéndice 7, pp. 827-828; Suplemento 1935, 151-152; "Boletín Oficial del Arzobispado de Santiago", 74, 1935, pp. 209-213; Juan José Cebrián Franco, *Obispos de Iria y arzobispos de Santiago de Compostela*, Santiago 1997, pp. 332-341; Fernando Díaz Sintes, *El gobierno de la Diócesis de Pamplona por el Excmo. Sr. Don Tomás Muniz de Pablos (1928-35)*, Memoria presentada en la Facultad de Teología de la Universidad de Navarra. Pamplona 1972, VIII, 333 páginas. Los apéndices inéditos son 39 (pp. 128-316) en su mayoría pláticas en las visitas pastorales, homilías en las parroquias de Pamplona o a los seminaristas, casi todas antes de la República.

nónico de 1917 a la vida de las parroquias, catedrales y curias diocesanas en sus publicaciones *Derecho capitular 1917*, *Derecho parroquial 1918* y *Procedimientos eclesiásticos 1919*, que tuvieron una gran aceptación.

Preconizado obispo de Pamplona en 10 de marzo de 1928 hizo su entrada el 24 de junio siguiente. Inmediatamente se dispuso a realizar la visita pastoral debidamente preparada con la información procurada por las respuestas a unos detallados cuestionarios. Igualmente lanzó una llamada angustiosa para la construcción de un nuevo seminario.

El laicismo agresivo de la II República actuó como un revulsivo en la vida de la diócesis. Recomendó a los sacerdotes respetar a las autoridades constituidas y extremar las cautelas en sermones y catequesis³. Prohibió a los curas acudir a los frontones donde se cruzan apuestas⁴. Les prohibió igualmente asistir a los mítines políticos y frecuentar las sedes de los partidos políticos⁵. A los seminaristas les pidió que se prepararan para ser pastores de todos los feligreses lejos de partidismos políticos⁶.

Para contrarrestar la influencia de la prensa anticlerical creó la hoja parroquial "La Verdad". Protestó contra la disolución de los jesuitas con una emotiva despedida. Intensificó la catequesis en las parroquias; se editó el catecismo de Astete en castellano y vascuence superando los 250.000 ejemplares. Ante la prevista supresión de la partida eclesiástica en el presupuesto estatal creó la "Obra económica de Culto y Clero" inspirada en los valores de caridad y solidaridad. Su último año en Pamplona lo dedicó a la organización de la Acción Católica. En su pastoral de despedida recordaba sus tres grandes obras: Seminario, Obra de culto y clero y Acción Católica. En 1935 fue trasladado a la sede arzobispal de Santiago de Compostela.

Relaciones "ad Limina"

El obispo de Roma siempre ejerció el primado en mayor o menor medida. Las visitas de los obispos "ad limina apostolorum" tienen un origen remotísimo, aunque no sea posible indicar una fecha precisa de su comienzo. Antes del siglo IV se tienen noticias de su existencia. Era preceptiva en la recepción del palio arzobispal (siglo VIII) y desde la reforma gregoriana (siglos XI-XII) los obispos antes de su consagración prestaban juramento de fidelidad al papa con la promesa de visitar los sepulcros de los Apóstoles Pedro y Pablo, conferenciar con el papa y volver reconfortados a sus sedes. En la Baja Edad Media cayó en cierto desuso. La reforma tridentina la puso de nuevo en vigor9.

54 [2]

³ BOP, 1931, 185-188.

⁴ BOP, 1931, 345-346.

⁵ BOP 1932, 73-74.

⁶ Carta de Don Mateo Múgica reproducida en BOP 1932, 225-227.

⁷ Nuestro adiós de despedida, BOP, 1931, 424-427.

⁸ Julio GORRICHO MORENO, "La Obra económica de Culto y Clero de la Diócesis de Pamplona (1931-41)", *Scriptorium Victoriense*, 1990, 175-203.

⁹ Véase una breve historia de esta institución en Vicente CARCEL ORTÍ, "Note historico-juridique", *Documentation Catholique*, n. 1968, 1988, 865-869; Julien COTTIER, "Eléments nouveaux des normes de la visite "ad limina" et leur valeur juridique respective, des decrétales au concile de Trente", *Ephemerides Iuris Canonici*, 8, 1952, 174-205.

El papa Sixto V (1585-90) reformó la curia romana y en su constitución Romanus Pontifex (1585)10, reguló la visita ad limina: todos los patriarcas, arzobispos y obispos están obligados a visitar periódicamente la curia romana (visitar las tumbas de los Apóstoles Pedro y Pablo, entregar una relación sobre el estado de la diócesis, entrevistarse con el Papa y recibir las indicaciones pertinentes para el buen gobierno de sus diócesis). La periodicidad viene determinada por la distancia; las diócesis españolas debían hacerlo cada cuatro años. Se imponían severas censuras a los infractores: suspensión a divinis, pérdida de las rentas y excomunión ab ingressu ecclesiae. Las relaciones serían examinadas por la S. C. del Concilio. El rey Felipe II se opuso a una salida tan frecuente de los obispos españoles, con grave detrimento para sus diócesis. Los obispos se encontraron entre dos fuegos; el rey les prohibía ir a Roma y el papa les amenazaba con graves censuras, si no lo hacían. Se llegó a una solución de compromiso. Los obispos no irían personalmente, pero lo harían por procurador. Hasta mediados del siglo XIX no fueron los obispos españoles a Roma a cumplimentar la visita ad limina¹¹.

El papa Sixto V determinó muy genéricamente cómo tenía que hacerse la relación sobre el estado de la iglesia; así unas relaciones eran demasiado breves y no contenían lo necesario, mientras que otras se perdían en lo superfluo. El concilio romano de 1725, en tiempos de Benedicto XIII (1724-30), encomendó a la S. C. del Concilio que hiciera un cuestionario o esquema para redactar la relación. La instrucción de esta congregación comprende nueve capítulos: I. Estado material de la iglesia (11 números). II. El obispo (9 números). III. El clero secular (15 números). IV. Clero regular (4 números). V. Monjas (8 números). VII. Seminario (7 números). VII. Iglesias, cofradías y lugares píos (5 números). VIII. Pueblo (2 números). IX. Peticiones. Finaliza la instrucción exhortando a los obispos a que añadan lo que crean conveniente para el bien de sus iglesias¹². Substancialmente sigue vigente.

Un nuevo cambio se produjo en tiempos de Pío X y su reforma de la curia. El 31 de diciembre de 1909 se promulgó el decreto *A remotissima Ecclesiae aetate* con el anejo *Ordo servandus in relatione de statu ecclesiarum*¹³. Consta el *ordo* de 16 capítulos desplegados en 150 números. Las visitas serán quinquenales. Las iglesias se dividieron en cinco grupos; España estaba en el segundo. Comenzarán a correr desde el año 1911. El cuestionario se basaba en el de 1725 completado con las adiciones sobre la juventud, las actividades de las cofradías, las obras de caridad, la prensa y la lectura de libros incluidos en el Índice.

Al promulgarse el Código de Derecho Canónico (1917) hubo que adaptar el cuestionario a la nueva legislación. La visita ad limina viene entre las obligaciones del obispo en los cc. 340-342. En 1918 la S. C. Consistorial promulgó el nuevo cuestionario 14. Consta de 12 capítulos distribuidos en 100 nú-

[3]

¹⁰ Bullarium Romanum, VIII, Turín 1863, 641-645.

¹¹ R. ROBRES LLUCH y V. CASTELL MAIQUES, "La visita *ad Limina* durante el pontificado de Sixto V (1585-1590). Datos para su estadística general. Su cumplimiento en Iberoamérica", *Anthologica Annua*, 7, 1959, 147-213. En ese período llegaron a Roma 361 relaciones de toda la Iglesia.

¹² Acta et Decreta sacrorum conciliorum recentiorum. Collectio Lacensis, I, c. 423-427.

¹³ Acta Apostolicae Sedis, 2, 1910, 17-34.

¹⁴ AAS 10, 1918, 487-503.

meros. I. Generalia de statu materiali personarum et locorum (núms. 1-3). II. De administratione temporalium bonorum, de inventariis et archivis (núms. 4-15), III De Fide et cultu divino (núms. 16-23). IV De iis quae ad Ordinarium pertinent (núms. 24-36). De Curia dioecesana (núms. 37-39). VI. De Seminario (núms. 40-44). VII. De clero generatim (núms. 45-53). VIII. De Capitulis (núms. 54-62). IX. De vicariis foraneis et de parochis (núms. 63-76). X. De religiosis (núms. 77-83). XI. De populo fideli (núms. 84-99) y XII. Iudicium sintheticum Ordinarii circa dioecesis statum. Este cuestionario sirvió para la relación del Obispo Tomás Muniz que tenemos el honor de presentar.

Con la celebración del Vaticano II y el nuevo Código de 1983 cambió de nuevo la legislación relativa a la visita ad limina y consiguiente relación descriptiva de la vida de las diócesis¹⁵.

Los originales de estas relaciones se encuentran en el Archivo Secreto Vaticano; Congregación del Concilio (1585-1909), Congregación Consistorial y ahora Congregación de los Obispos. Es un fondo riquísimo para los estudios de estadística y sociología religiosas. Muchas relaciones repiten los datos de las anteriores cuando se trata del mismo obispo, pero en su conjunto merecen un estudio detallado. Algunas diócesis, como la de Oviedo y las valencianas, cuentan con un estudio de todas sus relaciones¹⁶.

La diócesis de Pamplona no cuenta con un estudio de este estilo, pero sí con la publicación de varias relaciones. J. I. Tellechea ha dedicado cinco trabajos a los obispos de los siglos XVI-XVIII¹⁷. José Goñi Gaztambide estudió estas relaciones en su historia de los obispos de Pamplona y publicó la relación de Fray Veremundo Arias Tejeiro (1814), las de Úriz y Lasaga (1821 y 1827) y las de Oliver y Hurtado (1877 y 1882)¹⁸; por su parte J. M. Cuenca y S. Miranda García publicaron la de Úriz y Labayru de 1866¹⁹.

56 [4]

¹⁵ Véase Cárcel, op. cit., 868-869, CIC, 1983, cc. 399-400.

¹⁶ José Luis GONZALEZ NOVALÍN, Las visitas "ad Limina" de los obispos de Oviedo (1585-1901). Una fuente eclesiástica para la historia de Asturias. Oviedo, Instituto de Estudios asturianos del Patronato José Mª Cuadrado (CSIC), 1986. Estudio ejemplar que describe muy bien las diversas etapas de esta institución y reproduce las relaciones más significativas, debidamente encuadradas. Mª Milagros CÁRCEL ORTÍ, Relaciones sobre el estado de las diócesis valencianas, 3 vol., Valencia, Generalitat, 1989. Larga y erudita introducción de Vicente Cárcel Ortí en el vol. I, pp. 21-98.

¹⁷ J. I. TELLECHEA, "La visita "ad Limina" del obispo de Pamplona, don Bernardo de Rojas y Sandoval", Revista española de Derecho Canónico, (REDC), 21, 1966, 591-617; texto de la relación pp. 614-617; Id., "Dos informes episcopales sobre la diócesis de Pamplona. Las visitas "ad Limina" de los obispos D. Juan Grande (1691) y D. Francisco de Añoa y Busto (1740)", REDC, 26, 1970, pp. 99-116. El texto de las relaciones en 107-19, 110-116; Id., "Dos nuevas relaciones episcopales sobre la diócesis de Pamplona. Las visitas "ad Limina" de D. Diego de Tejada (1663) y D. Juan Iñiguez de Arnedo (1703)", REDC, 27, 1971, 665-684. El texto de las relaciones en 674-676 y 677-684; Id., "La diócesis de Pamplona en el siglo XVIII. Relación para la Sagrada Congregación del Concilio del obispo D. Gaspar de Miranda y Argáiz (1749)", Scriptorium Victoriense, 19, 1972, 93-106; Id., "Don Melchor Ángel Gutiérrez Vallejo, obispo de Pamplona (1729-1734). Radiografía de una diócesis y autoexamen de un obispo postridentino", en De la Iglesia y de Navarra. Estudios en honor del prof. Goñi Gaztambide, Pamplona 1984, 363-392.

¹⁸ "La diócesis de Pamplona en 1814 vista por su obispo", *Príncipe de Viana*, 1972, 293-422. El texto de la relación en pp. 375-421. La respuesta de la Congregación del Concilio en 421-422; Id., "Joaquín Xavier de Uriz, el obispo de la caridad (1815-1827)", *Príncipe de Viana*, 28, 1967, pp. 353-440; la relación de 1821 en p. 428-434 (castellano); la relación de 1827 en pp. 435-440 (original latín); Id., "José Oliver y Hurtado, obispo de Pamplona (1875-1886)", *Príncipe de Viana*, 1975, pp. 253-366; la relación de 1877 en pp. 305-333 original en ASV y la de 1882 p.337-366 copia en ADP.

¹⁹ Cuenca y Miranda, "La visita ad limina de 1866 en la diócesis de Pamplona", "Boletín de la Real Academia de la Historia" 182, 1985, pp. 503-530; la relación en p. 505-530 (traducción castellana).

Aunque las relaciones originales obran en el Archivo Vaticano, no pocas huellas han quedado en Pamplona. En el Archivo Catedral hay tres cajas sobre las visitas *ad Limina:* la primera contiene una serie de poderes para los procuradores (1590 a 1630), una copia de la relación de Juan Queipo de Llano (1639-47), otra de Iñiguez de Arnedo (1705) y un libro con tapas de pergamino con la relación de Gutiérrez Vallejo en 1734 (f. 2-32) y el *Cathalogus omnium ecclesiarum parochialium / et basilicarum Dioecesis, et Civitatis Pampilonensis / cum descriptione beneficiorum, et numero Familia / rum et a fidelium in praesentiarum 1734 sa / cra communione reflectorum (f. 33-131). Las otras dos cajas contienen la preparación minuciosa de esta relación con las respuestas de todas las parroquias a un edicto episcopal con detallado cuestionario. Es una perfecta radiografía de la diócesis en 1734. Merece un estudio concienzudo y consiguiente publicación.*

En el Archivo Diocesano se encuentran 25 relaciones de los siglos XIX y XX en las cajas 209-211. Arias Tejeiro (1814), Úriz y Lasaga (1815, 1817, 1821 y 1827), Andriani y Escofet (1834, 1840, 1846, 1850, 1854 y 1859), Úriz y Labayru que fue el primero en realizar personalmente la visita (1867 y 1869), Oliver y Hurtado (1878, 1882 y 1885), Ruiz-Cabal (1889, 1894 y 1897), López Mendoza (1901, 1904, 1909, 1917 y 1923), Múgica y Urrestarazu (1927), Muniz y Pablos (1932) y Delgado Gómez (1952).

La relación de Tomás Muniz que presentamos se encuentra en la caja 211, n. 23. Se trata del borrador del texto que el obispo llevó a Roma. Está escrito en latín con algunas correcciones a lápiz. Sólo aparecen las respuestas a las 100 preguntas del cuestionario de 1918. Para mayor comodidad de los lectores hemos intercalado entre corchetes y en cursiva la sustancia del cuestionario latino y traducido su texto al castellano juntamente con las respuestas; las adiciones a lápiz vienen señaladas entre paréntesis y subrayado (...). El texto está mecanografiado en tinta roja. El tono es discreto y mesurado; estilo sobrio y conciso. Contó con una buena preparación. En agosto de 1928 publicó una circular Sobre la preparación para la Visita Pastoral con siete cuestionarios cuyas respuestas son la base para la parte estadística de la relación²⁰. Hay que recordar que entonces la diócesis de Pamplona no comprendía toda la extensión de Navarra. Varias parroquias pertenecían a la diócesis de Calahorra, otras a la de Tarazona y Cortes a la de Zaragoza.

La visita la hizo personalmente don Tomás. Salió para Roma el cuatro de octubre 1932 y llegó a la Ciudad Eterna el viernes día 6. Al día siguiente visitó las basílicas de San Pedro in Vaticano y San Pablo extramuros, "rezamos el Credo en nombre propio y 'en el de esta Diócesis de Pamplona' y les pedimos que a todos nos conserve fieles a la fe católica, en la que ellos fueron nuestros padres". Entregó el óbolo correspondiente y presentó en la Sagrada Congregación Consistorial la relación escrita del estado de la Diócesis. El 11 fue recibido por el papa Pío XI y departió con él durante cincuenta minutos. El papa se mostró "sorprendido dolorosamente ante el infortunio de sus hi-

[5]

²⁰ BOP, 1928, 461-494. Cuestionario para párrocos y parroquias (465-474), para iglesias, oratorios o capillas públicas y ermitas (475-481), para monasterios de religiosas de votos solemnes (481-486), para congregaciones de religiosas de derecho público (486-488), para religiosas de derecho diocesano (488-489), para la visita personal de los clérigos (489-492) y para cofradías, hermandades y asociaciones piadosas (492-494). Las respuestas se encuentran en ADP.

jos" y le hizo muchas preguntas y "a ellas procuramos responder sin el calor de subjetivismos de ninguna clase, sino con la frialdad objetiva de las cosas". El obispo presentó al papa los planos del seminario en construcción con fotografías y recibió 33.000 liras de ayuda, recordando que el seminario es la empresa más importante en una diócesis. Volvió a la diócesis pasando por Lisieux.

Ya en Pamplona dirigió una circular al clero y pueblo fiel²¹.

Coyuntura de 1932²²

Don Tomás vino a Pamplona en 1928 cuando la dictadura de Primo de Rivera se acercaba a su fin. El 14 de abril de 1931 irrumpió la II República con gran ímpetu revolucionario. Tres grandes corrientes se disputaban en profundidad la dirección de los asuntos políticos y sociales: los republicanos miraban a Francia y trataban de seguir las huellas de su revolución jacobina implantada en la III República francesa; los socialistas y comunistas miraban a Moscú y querían repetir en España las hazañas bolcheviques con su dictadura del proletariado y abolición de las clases; los anarquistas soñaban con su comunismo libertario. Todos ellos querían una España nueva, construida sobre los escombros de la España tradicional. La tercera gran corriente era la España tradicional que no quería renunciar a su pasado y a sus raíces cristianas. Naturalmente se daban grandes matices o acentos en cada una de las corrientes.

La ideología republicana quedó plasmada en el constitución de 1931 dominada por la coalición republicano-socialista. La constitución está basada en los grandes principios liberales decimonónicos con un programa social bastante avanzado sin entrar por las vías del socialismo. Estas orientaciones se vieron obscurecidas por un clima antimonárquico y anticlerical. La hostilidad hacia la Iglesia se manifiesta en un laicismo agresivo que impregna su articulado: separación de Iglesia y Estado (art. 3), extinción del presupuesto del clero, disolución de los jesuitas y sometimiento de las demás órdenes religiosas a una ley especial (art. 26), libertad de conciencia con ejercicio del culto sólo privadadamente, secularización de cementerios (art. 27), matrimonio civil con posibilidad de divorcio (art. 43), la enseñanza laica (art. 48) y supresión de los privilegios jurídicos del clero (art. 25 y 95)²³.

Estas orientaciones generales se vieron ratificadas en la legislación posterior. El primer semestre de 1932 vieron la luz la circular mandando retirar el crucifijo de las escuelas (14.1.1932), el decreto de disolución de los jesuitas

58 [6]

 ^{21 &}quot;Al clero y pueblo fiel sobre la visita "ad limina" recientemente practicada", BOP, 1932, 311-314.
 22 Julio GORRICHO, "El concordato español de 1953. Notas para su historia", Lumen, 23, 1974, 3 11; CÁRCEL ORTÍ, Vicente, La Iglesia durante la II República y la guerra civil (1931-39), en GARCÍA VI-LLOSLADA, R. (dir.), Historia de la Iglesia en España vol. V, pp. 331-394; Id., La gran persecución. España 1931-1939. Barcelona, Planeta, 2000. William J. CALLAHAN, La Iglesia católica en España (1875-2002), Barcelona, Crítica, 2002.

²³ Fernando de MEER, *La cuestión religiosa en las Cortes Constituyentes de la Segunda República*, Pamplona, Eunsa, 1975; V. M. ARBELOA, *La Semana trágica en la Iglesia española. Octubre de 1931*, Barcelona, Galba, 1976. ID, "El nombramiento de obispos durante la Dictadura y la II República", *REDC*, 88, 1975, 143-157; V. M. ARBELOA/A. ARZA, *La legislación laicista de la II República*, "Pastoral Misionera", 14, 1978, 308-331; Hilario RAGUER, "La Iglesia española en la II República", *Arbor*, n. 426-427, 1981, 195-210.

(24.1.1932), la ley del divorcio (2.2.1932), el decreto de secularización de cementerios (6.2.1932), y la del matrimonio civil (28.6.1932). Posteriormente vendría la ley de confesiones y congregaciones religiosas (junio de 1933). Era romper con una situación multisecular de confesionalismo de Estado y de sociedad de cristiandad. Se abre un abismo entre las leyes y la realidad social. El episcopado español protestó con una ponderada y bien documentada declaración²⁴.

Resumen de la relación

Cuando corren las primeras noticias sobre el nombramiento de don Tomás para Pamplona, el interesado escribe confidencialmente a su amigo íntimo Manuel González Macías: "Todos me dicen que aparte del clima y del carácter, ambos duros, es la mejor diócesis de España"²⁵.

Sin repetirlo, es la impresión que deja la relación. El clero es cumplidor, obediente y obsequioso (63, 69, 70). En los religiosos y religiosas no encuentra abuso digno de mención (78, 90, 100). El pueblo fiel no sigue doctrinas extrañas distintas de las católicas. Va a misa, cumple con Pascua, es generoso en vocaciones y limosnas (84-86, 94). Los masones son pocos y no se hacen notar (97). Los socialistas y comunistas son unos 2.500, pero en su mayor parte se consideran católicos; peores son los republicanos (98). Todo va sobre ruedas. Sólo existe un nubarrón, un gran nubarrón amenazante: la nueva situación creada a la Iglesia por la República y su legislación laicista. Esta preocupación aparece constantemente en sus respuestas (números 17, 18, 24, 34, 36, 41, 44, 55, 56, 61, 66, 67, 68, 74, 78, 90 y 100). La escuela, los cementerios, el matrimonio y la situación económica con la supresión del presupuesto del clero son sus mayores preocupaciones. Acostumbrado a navegar por los mares del derecho canónico y del concordatario, la separación de Iglesia y Estado y el laicismo agresivo consiguiente rompen sus esquemas mentales y le hacen contemplar el futuro incierto de manera angustiada. El cabildo catedral aparece como un peso muerto de difícil conservación (núms. 61 y 100). Muestra una gran clarividencia al analizar el catolicismo navarro, aislado del mundo no cristiano y teme por su futuro, aunque mantiene la esperanza de que sabrá superar el zarandeo secularizante de la República.

²⁵ Díaz Sintes, op. cit. p. 18.

[7]

²⁴ "Declaración colectiva del episcopado español", 20 diciembre 1931, BOP, 1932, 3-24.

RELACIÓN SOBRE EL ESTADO DE LA DIÓCESIS DE PAMPLONA EN ESPAÑA. AÑO DEL SEÑOR 1932. RELATOR TOMÁS MUNIZ PABLOS, OBISPO. PÍO XI, PAPA, FELIZMENTE REINANTE

Relación sobre el estado de la diócesis de Pamplona en España. Año 1932.

Capítulo I Generalidades sobre el estado material, de personas y lugares

1 [Indique el obispo su nombre y apellidos, edad, lugar de nacimiento; fecha de consagración y recepción de la diócesis].

Tomás Muniz Pablos, de 58 años de edad, nacido en Castaño del Robledo en la diócesis de Sevilla, clérigo secular, consagrado obispo el 3 de junio de 1928, recibió el gobierno de esta diócesis el día 17 del mismo mes y año.

2 [Exponga brevemente el origen de la diócesis; si es sufragánea, indique su metropolitano].

El primer obispo, según la tradición, fue San Fermín, quien sufrió el martirio en la ciudad de Amiens en el siglo III; pero la serie histórica de los obispos comienza en el año 589, se eclipsa durante todo el siglo VIII y recomienza al principio del siglo IX. El metropolitano es el arzobispo de Zaragoza, con quien se reúne para las conferencias episcopales.

- 3. [Indique además:
 - a) lugar de residencia y dirección postal.
 - b) extensión de la diócesis, jurisdicción civil, clima y lengua.
- c) número de habitantes y ciudades más importantes, cuántos católicos; si se dan otros ritos, cuántos son y en cuántas sectas se dividen.
 - d) número de sacerdotes seculares, de clérigos y seminaristas.
 - e) si existe cabildo catedral y otros cabildos.
- f) número de arciprestazgos y parroquias con su número de fieles máximo y mínimo; iglesias y oratorios públicos; si hay parroquias que se distinguen por la lengua o nación; o divididas por familias y no por territorio; lugares celebérrimos cc. 216, 217.
 - g) religiosos varones; número de conventos y de religiosos sacerdotes.
 - h) religiosas con número de conventos y de religiosas.
 - a) Pamplona; (Spagna) Sr. Obispo de Pamplona (Navarra).
- b) De oriente a occidente 96 km; de norte a sur 108 km; España, provincia de Navarra. Temperatura bastante fría al norte y moderada al sur. Se habla la lengua hispano-castellana en las partes media e inferior, la vasca en la parte superior.
- c) 284.714 h., ciudad episcopal Pamplona; Estella, Tafalla, Sangüesa y Olite. Rito latino. Los positivamente acatólicos no llegan a veinticinco.
- d) 925 sacerdotes seculares, de los cuales 90 fuera de la diócesis. Los alumnos del Seminario son 472, de ellos 32 clérigos.
- e) Existe un cabildo catedral y también un cabildo colegial, éste en la cima de los montes Pirineos.

60

f) 19 arciprestazgos; 562 parroquias, de las cuales cuatro superan los 5.000 h. (la mayor tiene 9.507), ochenta en cambio por debajo de 100 h. (la más pequeña tiene 18); sólo se distinguen por el territorio. Además de las parroquiales hay 849 iglesias; oratorios públicos 42; ermitas y pequeñas capillas dispersas por los campos y montes 431. Son célebres la iglesia colegial de Roncesvalles, la basílica de san Miguel Arcángel, santa María de Ujué, san Gregorio Ostiense, san Francisco Javier (monasterio cisterciense de La Oliva y san Salvador de Leire y santa María de Iranzu fundados por los benedictinos y restaurados por los cistercienses).

g) Religiosos

Órdenes o congregaciones	Casas	Número
Órdenes monásticas		
Cistercienses reformados	1	7
<u>Órdenes mendicantes</u>		
Dominicos	2	5 (11)
Franciscanos	1	11 <u>(18)</u>
Capuchinos	5 <u>(6)</u>	95 <u>(94)</u>
Agustinos recoletos	4	25 <u>(26)</u>
Carmelitas Descalzos	2	15 (21)
Clérigos Regulares		
Jesuitas (ahora dispersados)	2	16
Escolapios	5 <u>(4)</u>	44
Congregaciones		
Paúles	1	7
Pasionistas	1	7
Redentoristas	1	9
Misioneros del Inmaculado Corazón de María	2	18
Salesianos	1	3
Misioneros del Sagrado Corazón	1	
Misioneros de los Sagrados Corazones	2	
Hospitalarios de San Juan de Dios	1	
Institutos		
Maristas	3	0
Hermanos del Sagrado Corazón	1	0
Terciarios Capuchinos	2 (1)	4

[9]

h) Monjas

Nombre	Casas	Número
Benedictinas	3	64
Cistercienses	1	27
Franciscanas o Clarisas	7 <u>(6)</u>	152
Agustinas	5	150
Carmelitas descalzas	3	61
Redentoristas	1	20
Visitación de B.M.V. Salesas	1	34
Esclavas del Sagrado Corazón		
Congregaciones e Institutos		
Hijas de la Caridad (San Vicente de Paúl)	28 (3+1)	211
Hermanas de la Caridad (Santa Ana)	9	69
Hijas de la Cruz o San Andrés	6	42
Hermanitas de los pobres (españolas)	3	26
Religiosas del Amor de Dios	3 (1)	12
Inmaculada Concepción	2	29
Hijas de la Inmaculada Concepción (Servicio doméstico)	2	56

Dominicas terciarias de la enseñanza	1 (1)	55
Dominicas misioneras del Santísimo Rosario	1 (1)	52
Siervas de María, ministras de los enfermos	1 (2)	36
Hospitalarias del Sagrado Corazón	1 (1)	33
Franciscanas Misioneras de María	1	33
Congregación de la Sagrada Familia	1 <u>(1)</u>	30
Compañía de Santa Teresa de Jesús	1	27
Adoratrices del Santísimo Sacramento	1	24
Ursulinas de Jesús	1	23
Hermanas de los pobres (francesas)	1	17
Oblatas del Santísimo Redentor	1	13
Concepcionistas de la Enseñanza	1 (1)	13
Hijas de San José	1 (1)	13
Religiosas del Sagrado Corazón	1 (1)	11
Escolapias de la enseñanza	1	10
Siervas de Jesús	1	10
Adoratrices de la Santísima Eucaristía	1	9
Terciarias franciscanas	1	8
Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación	1 (2)	7
Terciarias carmelitas	1 (1)	7

62

Hijas de Jesús	1 (1)	
Misioneras de la Sma Eucaristía	1	
Mercedarias de la Caridad	1	6
Hermanas de la Esperanza	1	6
Siervas de María de Anglet	1 (1)	6
Carmelitas terciarias descalzas	1	5
Siervas de San José	1	5
Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y de María	1	5
Religiosas de María Inmaculada	1	4
Franciscanas de la Divina Pastora		
		•

Resumen: 34 conventos de religiosos con 266 sacerdotes; 102 conventos de religiosas con 1.419 religiosas²⁶.

Además de estos conventos, recordados más arriba, existen también en la diócesis, de manera temporal y sin erección canónica, dos monasterios de monjas de la Visitación, otro de carmelitas descalzas, un noviciado de Siervas MM de los enfermos y otro de la Inmaculada Concepción para el servicio doméstico; todos los cuales se acogieron a estas tierras en tiempos de perturbaciones e incendios, sin ánimo, al parecer, de volver a su lugar de origen.

Capítulo II

De la Administración de los bienes temporales, Inventarios y Archivos

4 [Si la facultad de adquirir, poseer y administrar, propia de la Iglesia está debidamente garantizada por las leyes civiles o más bien coartada; si es así, cuál es la condición del clero y de las iglesias].

La facultad de vender bienes inmuebles y de movilizar los depósitos de los bancos públicos queda coartada por las leyes civiles²⁷.

5 [Si existe en la curia un <u>Consejo de Administración</u> si el obispo lo oye en las cuestiones de mayor monta según el c. 1520.]

Consta del Ordinario y de dos varones eclesiásticos: Don Manuel Limón Castro, canónigo y don Felipe Ros, párroco de la capital. (<u>Pedro Uranga, abogado, Juan San Juan, notario y José Cadenas, secretario</u>). El obispo los llama según el derecho y lo actuado queda reflejado en un libro apropiado.

6 [Si los administradores particulares, eclesiásticos o seglares, de cualquier iglesia aun de la catedral o lugares píos canónicamente erigidos, o cofradías, rinden cuentas al Ordinario todos los años según c. 1525].

[11]

²⁶ Al tratarse de un borrador con correcciones, la estadística no resulta del todo perfecta. Puede compararse con *Guía eclesiástica y estado del personal del Obispado de Pamplona, en 1924 mandado publicar por el Iltmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Mateo Múgica y Urrestarazu, obispo de Pamplona.* Pamplona, Imp. Diocesana, 1924 y con *Guía Diocesana de Pamplona 1937*, Pamplona, Imprenta Diocesana, 1937. Puede verse también "Diócesis de Pamplona" en *Anuario Eclesiástico*, Barcelona, Subirana, 1928, pp. 371-386.

²⁷ Obsérvese que dice coartada y no garantizada. Decretos de 22 de mayo y 20 de agosto de 1931.

Todos conforme al can. 1525; el administrador de la iglesia colegial al cabildo todos los años, al ordinario sólo cuando va de visita pastoral; los administradores de las iglesias parroquiales y de las cofradías durante la visita pastoral y también cada cuatro años, según antigua costumbre cuyos vestigios aparecen antes del Tridentino. La razón de esta costumbre, todavía no removida, parece basarse en que los administradores para rendir cuentas presentan los libros originales, con sus facturas y finiquitos, cosa demasiado dura para traerlos y llevarlos todos los años, máxime cuando, al ser muchos, tienen que permanecer en la curia algunos días y a veces semanas enteras.

7 [Si se respetan los cc. 1523 sobre la administración y confección de libros de cuentas según ingresos y gastos; el c. 1526 sobre no entablar pleitos sin licencia del Ordinario; el c. 1527 sobre abstenerse de actos que sobrepasan la administración ordinaria; y c. 1544ss sobre congrua dotación, tablas de fundaciones etc.].

Afirmativo para todo.

8 [Si los fideicomisarios de causas pías guardan el c. 1516, sobre todo la obligación de rendir cuentas al Ordinario].

El año 1929 el infrascrito publicó en el boletín oficial de la diócesis una instrucción sobre esta materia y los sacerdotes rindieron cuentas sobre los bienes fiduciarios²⁸. Sin embargo, existen algunos bienes fiduciarios para causas pías, que obran en el erario episcopal, y cuya administración corresponde al deán del cabildo catedral, a dos canónigos y al párroco de san Pedro de Olite de consuno; estos administradores se resisten, porque los eximió el obispo fideicomisario, que era obispo de Pamplona. Consta por otra parte, que la administración es buena²⁹.

Según se dice, en Artajona el coadjutor de la parroquia Pablo Díez Urbiola administra bienes para causas pías; de hecho no da cuentas de su administración, ni al parecer tiene intención de darlas.

9 [Si se observaron las normas de los cc. 1530-1533, 1538-1542 sobre ventas, pignoraciones, permutas, arrendamientos o enfiteusis de los bienes: y, si no, qué remedios se han propuesto].

Afirmativo. Estas son las ventas que se realizaron durante el último quinquenio:

64

²⁸ "Instrucción acerca de la obligación de dar cuenta de los encargos confidenciales y fideicomisos para causas pías". 1 agosto 1929, BOP, 1929, 397-404.

^{29°} Se refiere a las fundaciones del obispo Pedro Cirilo Uriz y Labayru, olitense. Sus rentas con el correr del tiempo se han reducido a la nada y la documentación correspondiente pasó hace pocos años al Archivo de la Catedral de Pamplona.

Año 1927:

Tourema ligneum de la iglesia parroquial de Anoz, por el precio de Casa en ruinas de la parroquia suprimida de Setuain Casa y huerto parroquial en Alsasua para nueva edificación Casa de la parroquia suprimida de Nardués Casa de la parroquia de Tafalla	3.000 1.500 27.715 6.590 3.250	pesetas. " " " "
Año 1928: Casa parroquial de Sesma	7.800	"
Año 1929: Casa y huerta de la parroquia suprimida de Zulueta Año 1930:	9.250	ш
150 mts de tejido de damasco de seda de la parroquia de Lerín Tierra inculta de la parroquia de Elizondo	3.000 2.000	«

Años 1931 y 1932:

Nada importante; doce casos cuyo precio no llegó a 1.000 pesetas.

- 10 [Si se conservan las laudables costumbres de entregar diezmos y primicias]
 No existen tales costumbres.
- 11 [Si se observa lo mandado en el c. 1182 acerca de la administración de las ofrendas a favor de la parroquia y su notificación al Ordinario]
 Sí.
- 12 [Si se observan los cc. 835, 841, 843 y 844 relativos a los estipendios de las misas y su anotación en libros personales y parroquiales].

Por decreto del año 1929 dado por el infrascrito se fijó el estipendio de las misas manuales según la diversidad de lugares y conforme a las costumbres vigentes³⁰. Se cumple el canon 835, igualmente el canon 841 y también el canon 843 sobre los libros de las iglesias; en cambio, no todos observan el canon 844 sobre el libro personal, pero poco a poco va entrando en uso.

13 Si existen inventarios de los bienes inmuebles, muebles y utensilios sagrados de cada una de las iglesias confeccionados en doble ejemplar, uno para la iglesia y otro para la curia episcopal según los c. 1296 y 1522.

Si se tiene la precaución de que a la muerte de los rectores de las iglesias ningún bien se pierda o sustraiga, a tenor de los cc. 1296, 1300-1302].

Existen inventarios en ejemplar duplicado.

Los arciprestes cuidan diligentemente de que nada desaparezca a la muerte de los rectores de iglesias.

14. [Si el obispo tiene un archivo erigido y custodiado conforme a los cc. 375-378 y con documentos y libros según los cc. 470, 3; cc. 1010, 1047, 1107.

En qué fecha comienzan los documentos y si existen pergaminos e incunables; si existen catálogos.

Si existe también un archivo secreto donde se guarden las escrituras secretas según los cc. 379-380].

[13]

³⁰ Decreto sobre misas manuales, Pamplona 7 septiembre 1929, BOP, 1929, 493-495.

Los documentos y pergaminos que se guardan en el Archivo de la curia debidamente erigido comienzan en el siglo XIV.

Existe también el archivo secreto conforme a los cc. 375-380.

15 [Si cada iglesia tiene su propio archivo con inventario de los bienes muebles e inmuebles y catálogo de todos los documentos. Si existe un ejemplar de estos catálogos en el Archivo de la Curia según el c. 383].

Cada iglesia tiene su propio archivo y en la curia un ejemplar de su catálogo. El Archivo del Cabildo catedral se está ordenando actualmente.

Capítulo III De la Fe y del Culto divino

16 [Si entre los fieles diocesanos circulan graves errores contra la fe, o alguna práctica supersticiosa o ajena a los principios católicos; si infecta a la diócesis alguna epidemia de modernismo, teosofismo o espiritismo, incluidos algunos clérigos.

Si existe <u>el Consejo de vigilancia</u>, de qué miembros consta y con qué frutos desempeña su cometido.

Si se exige la profesión de fe con el juramento antimodernístico, si se presta por los obligados por el c. 1406 y el decreto del Santo Oficio de 22 marzo 1918].

Negativo en todo.

El Consejo de vigilancia consta de dos canónigos, cinco párrocos, dos superiores religiosos y dos profesores de teología del seminario diocesano.

17 [Si el culto divino se ejerce libremente; si no, de dónde provienen los obstáculos: de las leyes civiles, de la hostilidad de hombres perversos o de otra causa; qué remedios hay a mano para remover los obstáculos].

Hasta ahora el culto divino se ejerce libremente dentro de las iglesias, pero no faltaron casos en la presente perturbación política en los cuales los predicadores de la divina palabra fueron multados por la autoridad civil, demasiado suspicaz. El infrascrito recomienda a los predicadores una y otra vez que se comporten con la máxima prudencia y circunspección³¹.

18 [Si los derechos de la Iglesia acerca de los cementerios están bien conservados y si se pueden observar y se observan las leyes canónicas; cc. 1205ss].

Según las leyes civiles todos los cementerios públicos son laicos; los cuerpos de los difuntos, tanto de los fieles como de los infieles, se entierran en ellos promiscuamente. Quedan prohibidos los cementerios particulares; igualmente los signos y los oficios religiosos en las sepulturas, a no ser que los difuntos hubieran pedido expresa y auténticamente otra cosa³².

66 [14]

³¹ Publicó anteriormente *Sobre la predicación sagrada*. Pamplona, 1 diciembre 1930. *BOP*, 1930, 613-620; *Reglamento diocesano de la predicación sagrada*. *BOP*, 1930, 621-634. En ellos glosa la encíclica de Benedicto XV *Humani generis redemptionem*, las normas de la Congregación Consistorial para la predicación (28 junio 1917) y los cc. 1345ss. La constitución republicana de 1931 en su a. 27 dice: "Todas las confesiones podrán ejercer sus cultos privadamente. Las manifestaciones públicas del culto habrán de ser, en cada caso, autorizadas por el Gobierno".

³² Dice la Constitución a. 27 "Los cementerios estarán sometidos exclusivamente a la jurisdicción civil. No podrá haber en ellos separación de recintos por motivos religiosos". Se promulgó posteriormente la ley sobre cementerios en 30 de enero de 1932.

19 [Si se guardan las leyes canónicas y litúrgicas en el culto divino, en la veneración de los santos, de las imágenes y de las reliquias; en la administración de los sacramentos; en las funciones sagradas y en todo lo que se refiere al rito, a la lengua y al canto.

Si se han introducido costumbres singulares. Si se pone cuidado en desterrarlas o más bien se toleran y por qué causa. cc. 731ss, 1255ss.

Si en las iglesias existen estatuas y cuadros ajenos a la santidad del lugar o menos de acuerdo con las leyes litúrgicas; si se hace algo por retirarlas. Si se prohíben en las iglesias las reuniones profanas y las ferias aun por causas pías, c. 1178].

En todo ello se guardan las leyes canónicas y litúrgicas.

No se han introducido costumbres singulares.

Las estatuas, los cuadros y todo lo demás existente en las iglesias no se alejan de la santidad del lugar y de las leyes eclesiásticas.

20 [Si el número de iglesias en las poblaciones y parroquias es suficiente para las necesidades de los fieles].

Son suficientes y sobran.

21 [Si en general las iglesias están limpias, decentemente adornadas y dotadas de suficientes utensilios.

Si existen iglesias necesitadas, descuidadas, agrietadas; si se hace algo para su restauración.

Reséñense las iglesias, si las hay, que son insignes por el arte de su construcción, por sus cuadros o utensilios: y dígase si se tiene el cuidado debido].

Sí, las iglesias parroquiales y las de los religiosos, y en general todas en las que se celebra el culto divino.

Son insignes por el arte de su construcción: la iglesia catedral, Santa María de La Oliva (de los cistercienses reformados), la parroquial de Santa María de Sangüesa y San Pedro de Estella, (Santa María de Ujué, Santa María y San Pedro de Olite...). Por sus ornamentos preciosos destacan la iglesia catedral y la iglesia colegial de Roncesvalles debidamente conservados.

22 [Si la entrada a las iglesias durante las funciones sagradas es, como debe ser, enteramente, absolutamente y siempre gratuita].

Enteramente, absolutamente y siempre gratuita.

23 [Si las iglesias están debidamente guardadas en evitación de robos y profanaciones:

Si las iglesias que reservan la SS. Eucaristía, especialmente las parroquiales, tienen abiertas las puertas a los fieles todos los días durante algunas horas según el c. 1266.

Cómo se guardan los cc. 1267 y 1268 acerca de la custodia del SS. Sacramento en un solo lugar y altar y sobre el decoro y ornato del mismo altar.

C. 269 sobre el estado del tabernáculo.

C. 1271 sobre la lámpara del Santísimo.

Dentro del quinquenio se cometieron cuatro hurtos de poca monta en otras tantas iglesias parroquiales (1 San Gregorio).

Todos los días están abiertas a los fieles durante algunas horas.

Se reserva la S. Eucaristía en un solo lugar y altar, excepto en la iglesia catedral y en la parroquia de San Lorenzo de la ciudad (la razón de esta excepción parece ser la siguiente: la parroquia de san Juan tiene su sede en una ca-

[15]

pilla de la iglesia catedral y la capilla de San Fermín en la parroquia de San Lorenzo se ha considerado siempre como iglesia independiente por una ficción jurídica).

El tabernáculo de la parroquia de San Juan, arriba citada, no está en medio del altar sino en la pared junto al altar desde tiempo inmemorial, quizás por razones de seguridad (se conservan vestigios de esta costumbre en muchas iglesias parroquiales de la diócesis). El decoro y debido ornato del altar es general en las iglesias parroquiales de la diócesis.

La lámpara, alimentada con aceite de oliva, arde día y noche en todas las iglesias que reservan la S. Eucaristía.

Capítulo IV De las cosas que se refieren al Ordinario

24 [Indique el Ordinario de qué rentas goza, bien provengan de bienes inmuebles, del Tesoro público, de tasas inciertas de la curia, de la contribución de la diócesis o de otras fuentes: y si son suficientes.

Cómo es su palacio episcopal y con quiénes convive.

Si exige el catedrático o tasa moderada conforme al c. 1504.

Si impuso otras exacciones conforme a los cc. 1505, 1506.

Si como Ordinario o persona privada está gravado con deudas, y cómo piensa extinguirlas].

Goza de las rentas procedentes del Tesoro público decretadas por el derecho concordatario (reducidas a la mitad desde el 1 de enero de este año y llamadas a desaparecer el 1 de enero de 1933) y de algunos emolumentos inciertos de la curia, reseñados en el n. 39, suficientes por el momento para una congrua sustentación³³.

Posee palacio episcopal y convive con un sacerdote capellán, con su hermana de 50 años y dos sirvientas recomendables por su honestidad y piedad. El palacio episcopal es amplio y suficiente, aunque vetusto.

No exige catedrático, según costumbre española procedente del concordato.

No ha impuesto otras exacciones.

No está gravado de deudas, ni como Ordinario ni como persona privada.

25 [Si cuidó, según lo mandado en los cc. 1483, 1299 y 1301, del palacio episcopal y de los bienes de la mesa episcopal, muebles o inmuebles, realizado el debido inventario].

Todo consta en el inventario.

26 [Si en la última vacante de la sede se nombró, además del Vicario Capitular, un ecónomo para los bienes de la mesa conforme a los cc. 432,433].

68

³³ Dice la Constitución en su art. 26: "El Estado, las regiones, las provincias y los municipios, no mantendrán, favorecerán, ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas. Una ley especial regulará la total extinción en un plazo máximo de dos años del presupuesto del clero."

En el quinquenio pasado la sede episcopal no quedó vacante, porque el mismo día en que cesó el predecesor³⁴ recibió el infrascrito el gobierno de la diócesis.

27 [Cómo cumple el deber de residencia.

Con qué frecuencia ejerce funciones pontificales, predica e instruye al clero y al pueblo con cartas pastorales.

Cómo procura que se conozcan las leyes eclesiásticas y que se cumplan conforme al c. 336]

Desde su toma de posesión sólo se ha ausentado dos veces por semana y una sola vez 20 días.

Ejerce funciones pontificales el Miércoles de Ceniza, la Semana Santa, las fiestas de Navidad, Resurrección, Pentecostés, Corpus Christi, Inmaculada Concepción, Purificación, Asunción, San Pedro y San Pablo y San Fermín.

Predica en la ciudad dos veces al mes, bien sea en la catedral, en las parroquias o en el seminario; fuera de la ciudad durante la visita pastoral en todas las iglesias parroquiales³⁵. Instruye al pueblo mediante cartas pastorales o circulares que aparecen en el boletín oficial de periodicidad quincenal y por su medio se dan a conocer al pueblo las leyes eclesiásticas.

28 [Con qué frecuencia administra el sacramento de la confirmación; y cómo procede si no puede satisfacer las necesidades de todos por sí mismo.

Si se observan en la administración de este sacramento las leyes sobre la edad de los confirmandos y de los padrinos].

Se administra el sacramento de la confirmación en toda la diócesis durante la visita pastoral. Todos los años en las parroquias de la ciudad durante la semana de Pasión por antigua costumbre. En la capilla del palacio episcopal los días y horas solicitados por los fieles.

Se observan las leyes sobre los padrinos, no así las relativas a la edad de los confirmandos, de tal manera que de los más de 20.000 confirmados por el infrascrito no tenían uso de razón ni siquiera 200³⁶.

29 [Cuántos promovió durante el quinquenio a las sagradas órdenes por sí o por otro. Si observó las leyes sobre las no promociones a) por no ser necesarios o útiles c. 969 b) por no haber cursado íntegramente los estudios teológicos en el seminario. c. 972.

[17]

³⁴ Don Mateo Múgica.

³⁵ Vestigios de estas predicaciones pueden verse en el Apéndice documental de Fernando Díaz SINTES, mencionado más arriba, nota 1.

³⁶ Sigue tachado con una gran X el siguiente párrafo: "El infrascrito que en otro tiempo, requerido por la Santa Sede, emitió un voto absolutamente contrario a esta disciplina, al presente piensa que se ha eliminar este abuso del modo siguiente: a) Que se notifique al pueblo la verdadera doctrina canónica por medio del Boletín oficial. b) Que los párrocos intimen al pueblo la doctrina en sus predicaciones y catequesis. c) Que el obispo en su visita pastoral anuncie en la plática que precede a la confirmación que en adelante sólo se confirmará a los que tienen uso de razón. d) Que esto se haga simultáneamente en toda España. El infrascrito piensa hoy así acerca de este abuso, porque ha comprobado personalmente la dificultad que existe para remover esta vetusta costumbre, que puede y debe ser removida. (Aumenta la dificultad si se tiene en cuenta, que en esta y otras diócesis los púberes y adolescentes deben confirmarse en secreto, porque los compañeros se ríen de ellos)". Quizás intervino en esta cuestión la resolución contemporánea de la S. C. de Sacramentos sobre la edad de los confirmandos. Véase BOP, 1932, 274-275.

Si el número de los ordenados es igual a la necesidad de la diócesis.

Si incardinó a alguien y por qué causa, si se atuvo al c. 111ss].

Durante el quinquenio fueron promovidos al sagrado presbiterado 110, observados los cc. 969 y 972.

El número de los ordenados fue igual a la necesidad de la diócesis; pero hay que advertir que en esta diócesis, por las inclemencias del tiempo, por la aspereza de los caminos y la dispersión de la población, los ancianos poco pueden trabajar en los ministerios.

Sólo fueron incardinados dos que obtuvieron beneficio residencial.

30 [Si son observadas las reglas del c. 877ss sobre la concesión de licencias para confesar.

Y el c. 893ss sobre casos reservados].

Afirmativo. A los religiosos se les concede sin examen la licencia para confesar para un quinquenio, previo testimonio de idoneidad dado por el propio superior mayor; y se les revoca tal licencia *ipso facto* cuando se van de la diócesis por cualquier causa. La razón de esta disciplina introducida por el infrascrito es que estos religiosos se resisten al examen fuera de sus propias casas.

Se observa el canon 893.

31 [Sobre la predicación sagrada: si ha velado para que todo proceda correctamente según la constitución del papa Benedicto XV y las normas de la S. C. Consistorial dadas el 28 junio 1917; se guarde lo mandado en el c. 1340ss sobre la licencia de predicar y el c. 1347 sobre el modo de predicar.

Si ha procurado que se lleve poco a poco a la práctica el deseo expresado en el c. 1345 sobre la breve homilía en todas las misas de los fias festivos.]

El año 1930 el infrascrito publicó una cuidada instrucción para que en la predicación de la palabra divina se cumplieran exactamente tanto la constitución de Benedicto XV como las normas de la S. C. Consistorial y demás disposiciones canónicas; y parece que se van cumpliendo³⁷.

Como consecuencia de la citada instrucción episcopal se predica dos veces al menos en todas las iglesias y oratorios públicos de la ciudad, tanto seculares como religiosas, los domingos y días festivos por la mañana en que se celebran por lo menos dos misas; fuera de la ciudad se tiene que predicar en las iglesias, aun no parroquiales, y en los oratorios públicos donde se celebra misa los domingos y fiestas y acuden por lo menos doce fieles].

32 [Si y con qué fruto advierte a sus fieles se abstengan de los matrimonios con acatólicos, infieles o impíos conforme a los cc. 1060, 1064, 1605, 1071].

No existe peligro, al menos por ahora.

33 [Si durante el quinquenio ha visitado toda la diócesis por sí o por otro según los cc. 343-346.

Si además de los lugares y cosas, libros y archivos ha visitado a los clérigos recibiéndolos individualmente para conocer su estilo de vida. etc...

Refiera si ha encontrado algunos abusos en esta materia].

70 [18]

³⁷ Véase la nota 6.

Ha visitado toda la diócesis, tanto las personas como las cosas y lugares y no ha encontrado abusos dignos de mención; no ha visitado todas las iglesias no parroquiales por su ingente número.

- 34 [Si celebró sínodo diocesano y cuándo se celebró el último sínodo. cc. 356-362.] El último sínodo se celebró en el siglo XVII³⁸. Quizás se celebre próximamente un sínodo, principalmente para ordenar el estado económico de la diócesis, si las circunstancias políticas lo permiten.
- 35 [Si intervino en el concilio o conferencias episcopales por sí o por procurador. c. 287].

Intervino en las conferencias episcopales cuantas veces fue convocado por el metropolitano.

36 [Cuál es su relación con la autoridad civil local; si se ha podido conservar en buen estado la dignidad y jurisdicción episcopal de tal manera que nunca hayan padecido detrimento la libertad e inmunidad de la Iglesia o deshonor el estado eclesiástico por servilismo hacia las potestades humanas o de otro modo].

El relator (si la separación se puede llamar paz) tiene relación pacífica con las autoridades civiles, del mejor modo posible en estos luctuosísimos tiempos³⁹.

Capítulo v De la Curia diocesana

37 [Si la curia diocesana tiene edificios, suficientes y convenientes.

Hágase una descripción general de la curia episcopal con sus jueces sinodales, examinadores, censores de libros y otros agentes, c. 363]

Para el régimen y gobierno: Vicario general Dr. Don Luis Goñi Urrutia; Canciller Lic. José Magaña; Oficial Lic. Don Luis Irurzun; delegado para religiosos Lic. Teodosio Aoiz.

Para los juicios: Oficial Dr. D. Luis Goñi; Promotor de Justicia y Defensor del vínculo Dr. Blas Goñi Atienza; Notario Lic. Felipe Elguezabal; Ayudante Don Carlos Dendariena; cursor D. Miguel Pastor.

Jueces prosinodales: Don Joaquín Elcano, arcipreste de la catedral, Bienvenido Solabre y Antonio Membibre, canónigos y Don Eusebio Sarasa, profesor del Seminario.

Examinadores prosinodales: Don Néstor Zubeldía, Alejo Eleta, Pablo Velilla y Miguel Galar canónigos, Juan Albizu y Félix Ros párrocos de la ciudad.

Párrocos consultores: Don Salvador Garísoain y Agapito Boj, párrocos de la ciudad; Domingo Alfonso, párroco de Estella, Luis Idoy, párroco de Huarte y Lorenzo García, párroco de Tafalla.

Censores de libros. Don Blas Goñi, Pablo Velilla, Blas Fagoaga y Eusebio Sarasa profesores del Seminario.

[19]

³⁸ Fue en el siglo XVI. "Constituciones synodales del Obispado de Pamplona. Copiladas (sic), hechas y ordenadas por don Bernardo de Rojas y Sandoval, obispo de Pamplona, del Consejo de Su Majestad. En la Synodo que celebró en su Iglesia Cathedral, de la dicha ciudad, en el mes de agosto de MDXC años, Pamplona, Thomas Porralis, 1591. El anunciado con probabilidad, no se celebró.

³⁹ La constitución de 1931 en art. 3 dice: "El Estado español no tiene religión oficial", con lo cual proclama la separación de Iglesia y Estado, rompiendo una tradición multisecular, incluso liberal.

37 bis. Lista de las causas del último quinquenio:

1927. Dos causas de separación1928. Dos causas de separaciónPor abandono

Una causa de separación Por sentencia absolutoria

1929. Tres causas de separación Por abandono

Dos causas de separación Por sentencia absolutoria.

1930 Dos causas de separación Por abandono.

Un causa de separación Por sentencia condenatoria.

Una de injurias Por abandono

Una sobre límites parroquiales Por sentencia condenatoria.

38 [Hágase un somero esbozo de las cualidades y trabajo del vicario general y sus principales ayudantes].

Vicario general: Don Luis Goñi Urrutia, sacerdote oriundo de esta diócesis, de 63 años de edad, doctor en sagrada teología y licenciado en derecho canónico; párroco durante 21 años, arcipreste, canónigo de la iglesia catedral; acompañante y ayudante del obispo en la visita de la diócesis; examinador prosinodal, miembro del consejo de administración, canciller de la curia, ahora dignidad de Maestrescuela de la iglesia catedral; de óptima fama y muy aceptado por clérigos y laicos.

Canciller de la curia: Don José Magaña Seminario, oriundo de esta diócesis, de 62 años de edad, licenciado en sagrada teología; párroco durante siete años, beneficiado maestro de ceremonias en la iglesia catedral; canónigo elegido por la Santa Sede; peritísimo en sagrada liturgia.

Promotor de Justicia: Don Blas Goñi Atienza, de 52 años de edad, oriundo de la diócesis; doctor en filosofía y en derecho canónico; desde su ordenación sacerdotal enseña en el seminario, perítisimo en varias disciplinas, especialmente en teología dogmática y en lenguas bíblicas; buen predicador, enseña también oratoria sagrada.

39 [Cuáles son los ingresos de la curia; proceden de las tasas, de la multas o de otros títulos; cómo se gastan].

Los ingresos de la curia provienen de las tasas establecidas en las conferencias episcopales en el año 1928 y aprobadas por la Sagrada Congregación del Concilio el 8 de julio de 1929. Ascienden anualmente a unas 30.000 pts y se gastan 21.000 en pagar al personal, 3.000 en material de oficina y el sobrante se entrega al obispo.

Capítulo VI Del Seminario

40 [Si la diócesis carece de seminario cómo se procuran los sacerdotes necesarios a la diócesis.

Si se pone empeño en elegir jóvenes nativos de buena esperanza para crear clero indígena; con qué fruto y dónde se educan Can. 1353]

Existe seminario.

- 41 [Si existe seminario dígase claramente:
 - a) Número y estado de los que dirigen la disciplina externa.
 - b) Estado del edificio y del seminario de verano.

72 [20]

- c) Ingresos y gastos, es decir, el estado activo y pasivo de la institución.
- d) Qué mejoras se juzgan necesarias].
- a) Dirigen la disciplina externa: Rector, Vicerrector, Prefecto, sacerdotes del clero secular a quienes asisten ocho seminaristas clérigos.

Director espiritual: Un sacerdote de la dispersa Compañía de Jesús y doce confesores del clero secular.

Enseñan: Cinco sacerdotes del clero secular y uno de la Compañía de Jesús las disciplinas teológicas: cuatro del clero secular las disciplinas filosóficas y cinco del mismo clero las humanidades. Todos doctores o licenciados.

Alumnos: 209 en humanidades, 106 en filosofía y 157 en teología⁴⁰.

- b) El edificio es totalmente insuficiente y fuera de las reglas pedagógicas e higiénicas.
- c) Estado económico del año escolar 1930-1931: *Gastos:* 258.953,43 pesetas. *Ingresos*: del Tesoro público 25.339,92 pesetas (que dejó de percibirse el 1 de enero 1932; se suple ahora con las limosnas de la Bula de Cruzada); del patrimonio del mismo seminario 33.937,90; de las pensiones familiares de los alumnos 129.674; de las fundaciones a favor de los alumnos 48.000; el déficit se completa con los estipendios de misas aplicadas libremente por los párrocos a favor del seminario y de las limosnas especiales; así el citado año hubo un superávit de 15.792,80.
- d) Existe una máxima necesidad de construir un nuevo edificio, ya comenzado, para el cual las limosnas recogidas superan la suma de 2.500.000 pesetas.
- 42 [Si el seminario se divide en mayor y menor conforme al can. 1354, 3] El seminario no se divide en mayor y menor; sí en los nuevos edificios.
- 43 [Si se observan las reglas relativas a la vida del seminario recogidas en los cc. 1356, 1357, 1358, 1360, 1361, 1359, 1363, 1371, 1364-1366, 1367 y 1369]

El canon 1356 sobre el tributo seminarístico no se cumple, porque suplen las limosnas. Se cumple el 1357 acerca de la visita y reglas internas, así como los demás cánones citados. La educación literaria y científica es la misma que en el seminario metropolitano de Zaragoza, tanto en las materias humanísticas como en las filosóficas y teológicas. El derecho canónico sólo se enseña en la clase de instituciones.

44 [Si procura el Ordinario que algún alumno aventajado en piedad y talento acuda a las universidades o colegios existentes en Roma o en otras partes para perfeccionar sus estudios conforme al can. 1380].

Por fundación diocesana dos alumnos se dedican a los estudios eclesiásticos en Roma viviendo en el Colegio Español (carga demasiado pesada en estas angustias, porque las rentas de las dos fundaciones no son suficientes para pagar la pensión); por fundación privada un alumno estudia en el seminario de Salamanca; a sus expensas siempre hay cinco o seis en el seminario metropolitano o en el pontificio de Comillas.

[21]

⁴⁰ Véase el plan de estudios para el curso 1931-32 en *BOP*, 1931, 414-415.

Capítulo VII Del clero en general

45 [Si el clero en general tiene de qué vivir honradamente.

Si existe una casa para ancianos y enfermos o al menos ayudas que vengan en su alivio].

Hasta ahora ha tenido y, Dios mediante, no le faltará lo necesario (ns. 56, 68).

46 [Si existe una casa propia para los ejercicios espirituales del clero; si existe también para recoger a los penitentes].

No existe; los ejercicios espirituales se hacen en el Seminario durante el verano.

- 47 [Con qué fruto cuida el Ordinario de que todos los clérigos cumplan lo que indican:
 - c. 125 acerca de la confesión y ejercicios de piedad.
 - c. 126 retiro periódico para ejercicios espirituales.
 - c. 130 acerca de los exámenes anuales de los sacerdotes recién ordenados.
 - cc. 131 y 448 sobre las conferencias del clero.
 - c. 133 sobre cohabitación con mujeres.
- c. 134 sobre la vida común del clero, especialmente de los coadjutores con su párroco.
 - c. 476,5.
 - c. 135 sobre el rezo del oficio divino.
 - c. 136 sobre el hábito eclesiástico y clerical tonsura.
 - c. 811 sobre la veste talar en la celebración de la misa.
 - c. 137 sobre la prohibición de las fianzas.
- c. 138-140, 142 Abstención de todo aquello que desdice del estado eclesiástico, de los teatros, espectáculos mundanos y gestión de negocios seculares].
- c. 125 Generalmente se confiesan todas las semanas; diariamente dedican algún tiempo a ejercicios piadosos y tienen retiro mensual.
- c. 126 Todos los sacerdotes hacen ejercicios espirituales cada tres años; algunos cada dos y no pocos todos los años.
 - c. 130. Los sacerdotes noveles tienen exámenes trienales.
- cc. 131 y 448. Tienen conferencias por grupos predefinidos, pero en la ciudad sólo los p·rrocos y sus coadjutores.
 - c. 133. Nada grave hasta ahora sobre la cohabitación con mujeres.
 - c. 134 No existe en el clero la costumbre de practicar vida común.
 - c. 135 No se duda del rezo del oficio divino.
 - c. 136 Se guarda.
- c. 811 Se guarda no sólo en la celebración de la misa sino siempre y en todas partes.
 - c. 137 Sólo se ha encontrado una transgresión.
- c. 138-140, 142 Algunos frecuentan los frontones de pelota, muy populares en estas partes; procura el infrascrito apartarlos por medio de cartas secretas y exhortaciones⁴¹.

74

⁴¹ Circular prohibiendo a los sacerdotes asistir a los frontones de pelota. *BOP*, 1931, 345-346. Confirma prohibiciones anteriores, sobre todo por el cruce de apuestas.

48 [Sobre la participación de los clérigos en actividades profanas que impliquen rendir cuentas y otras parecidas c. 139,3].

Nada.

49 [Si el clero presta al Ordinario la debida obediencia y reverencia según el c. 127 y a la Santa Sede].

La presta y con creces.

50. [Si generalmente el clero acepta dócilmente los cargos que el Ordinario le encomienda según el c. 128.

Si hay algunos que gozando de salud prefieren vivir ociosos.

Si algunos frecuentan las Universidades laicas y si observan las normas dadas por la S.C. Consistorial].

Dócilmente.

Los que gozan de buena salud no viven ociosamente.

No frecuentan.

51 [Si existen sacerdotes que escriben en periódicos y revistas, o los dirigen. Y con qué permiso y utilidad lo hacen, c. 1386,1].

Pocos, con licencia del Ordinario. Al parecer con éxito.

52 [Si algunos del clero leen con escándalo periódicos, revistas o libros indecorosos.

Si se mezclan indebidamente en los partidos municipales o políticos.

Los que han sido reducidos al estado laical o espontáneamente volvieron a él cc. 211-214].

Negativo en todo (nº. 100). Solo un sacerdote suspendido por el predecesor lleva vida laical fuera de la diócesis: al parecer loco.

53 [Si y con qué éxito impuso el Ordinario algunas de las penas contenidas en el c. 2298; refiera los casos más graves].

Solamente se impuso una vez la pena de inhabilitación c. 2298,5; el condenado vive fuera de la diócesis con la anuencia de los dos Ordinarios.

Capítulo VIII De los Cabildos

- 54 [Si no existe Cabildo catedral ...] Existe Cabildo catedral.
- 55 [Si existe Cabildo catedral, dígase de cuántas dignidades y canongías consta. Si existen los oficios de canónigo lectoral y penitenciario; si observan lo mandado en los cc. 398-401.

Si hay beneficiados menores y cuántos].

Consta de cinco dignidades (deán, arcipreste, arcediano, chantre y maestrescuela), cuatro canónigos de oficio (lectoral, penitenciario, magistral o predicador del Cabildo y doctoral o abogado y procurador del Cabildo) y nueve canónigos de gracia. Su provisión se hace conforme a las leyes concordadas. Ahora están vacantes las canongías de lectoral, doctoral y la reservada a la provisión pontificia; parece que no se podrán proveer por carecer de dote o prebenda. Están jubilados el deán, el chantre y el magistral .

Existen también catorce beneficiados; seis desempeñan oficios especiales de cantores y se proveen por concurso; uno está jubilado.

[23]

56 [Expóngase la dotación del Cabildo o de los beneficiados.

Si están vigentes y observadas las reglas sobre la disciplina de las distribuciones y apuntaciones c. 395].

La dotación del deán es de 5.250 pts; las dignidades y canongías de oficio 4.250; el resto de los canónigos 3.750; los beneficiados 2.250, para la fábrica de la iglesia 17.500. Pero estas dotaciones, reducidas a la mitad desde el 1 de abril, desaparecerán el 1 de enero de 1933. Ya se ha suprimido la dotación de la fábrica. Ignora el infrascrito cómo remediar esta necesidad en el futuro. Será una carga grave con gran perjuicio para el clero parroquial (ns. 68,100).

Se observa la disciplina de distribuciones y apuntaciones según el can. 395.

- 57 [Si existen canongías y beneficios de patronato]
 No existen canongías ni beneficios sometidos a patronato particular.
- 58 [Si existen estatutos conforme a los cc. 410 y 416]. El cabildo tiene estatutos promulgados el año 1930 según las normas del C.I.C. y del derecho concordatario⁴².
- 59 [Si existen canónigos honorarios]. No hay ningún canónigo honorario.
- 60 [Sede episcopal vacante cómo se provee al gobierno de la diócesis. Si se guardó en la última vacante la disciplina prescrita por los cc. 429-443].

En la última vacante se proveyó al gobierno de la diócesis según el derecho común.

Se guardó.

61 [Dígase algo sobre el modo que tiene el cabildo de realizar las funciones sagradas, sobre el comportamiento hacia su Ordinario y sobre lo relativo a su buen nombre].

Nada grave contra el proceder del cabildo, cuyos canónigos y beneficiados se comportan reverentemente con su Ordinario, observan honesta y seriamente las leyes canónicas y litúrgicas y no gozan de mala reputación. Pero a nadie agradan. Ahora esta institución pasa su vida en silencio, esperando tiempos mejores.

62 [Si existen otros cabildos en la diócesis, el Ordinario dé un informe parecido al del cabildo catedral].

El cabildo colegial de Santa María de Roncesvalles consta de una sola dignidad el Prior, dos canónigos de oficio magistral y doctoral, otros ocho canónigos y seis beneficiados. Los canónigos hacen vida común bajo la autoridad y gobierno del prior y emiten votos religiosos perpetuos después de un año de noviciado. La provisión se rige por el derecho concordatario. La dotación del prior es de 4.500 pesetas; la de los canónigos de oficio 2.750; la de los demás canónigos 2.400; los beneficiados 1.500; para la fábrica 5.000. Sobre estas dotaciones hay que decir lo mismo que se dijo sobre el cabildo catedral (56). El cabildo colegial parece que podrá subsistir con sus propiedades.

76 [24]

⁴² Estatutos capitulares de la Santa Iglesia de Pamplona. Pamplona, Aramburu, 1931, 70 p.

Este cabildo está sometido a la jurisdicción del obispo diocesano por sus propias constituciones, es decir no es exento, aunque en lo relativo a su vida religiosa, el obispo actúa por delegación apostólica que se renueva por decenios.

Capítulo IX De los arciprestes y párrocos

63 [Refiera el Ordinario si los arciprestes cumplen diligentemente lo prescrito en el c. 447 sobre la vigilancia de los sacerdotes de su arciprestazgo, sobre el cuidado de que se cumplan las leyes canónicas y decretos episcopales...

Si visitan las parroquias conforme a las normas del Ordinario.

Si todos los años rinden cuentas al Ordinario del estado de su arciprestazgo c. 449].

Cumplen tan diligentemente que dan gran satisfacción al obispo.

Visitan las parroquias.

Rinden cuentas todos los años.

64 [Si todas las parroquias están provistas de pastor propio c. 460].

Están provistas de pastor propio 442; regidas por vicario ecónomo 70; encomendadas al párroco más cercano 50, por su escaso número de parroquianos.

65 [Si existen parroquias amovibles, cuántas y por qué causa.

Si existen y cuántas unidas a cabildos catedrales o colegiales, casa religiosa u otra persona moral: si en este caso se guardan los cc. 415, 471 y 609,1].

No existen parroquias amovibles.

Sólo el prior de la Colegiata de Roncesvalles tiene aneja la cura pastoral parroquial, cuya sede se encuentra en la misma iglesia colegial.

66 [Si existen parroquias sometidas a patronato y cuántas.

Si procuró el Ordinario y con qué fruto que los patronos aceptaran la sustitución del patronato por sufragios espirituales, o al menos la sustitución del derecho de presentación por sufragios espirituales conforme al can. 1451.

En caso contrario, si se respetan en la presentación las leyes dadas en los cc. 1457ss y sobre todo el c. 1452 en caso de elección o presentación popular].

Parroquias sometidas a patronato eclesiástico existen 25; a patronato laico 53; a patronato mixto 24.

Cuando se notifica al patrono laico la vacante, se le pide que renuncie a su derecho. Sólo uno renunció a su derecho sobre cinco parroquias⁴³. Si continúa la actual situación política, al desaparecer la dotación presupuestaria, piensa el infrascrito aplicar el c. 1469,3⁴⁴ y quizás desaparezca entonces el derecho de patronato en toda la diócesis.

[25]

⁴³ El marqués de Falces, a requerimiento del obispo Muniz, renunció el 17 septiembre 1930 al derecho de presentación para las parroquias de Falces, Arguedas, Azagra, San Adrián y Andosilla. *BOP*, 1931, 49-52.

 $^{^{44}}$ Obliga este canon al patrono a suplir la dotación para el templo y el sacerdote que lo ha de servir.

67 [Si la provisión de las parroquias de libre colación se hace por concurso conforme al can. 455ss].

Por derecho concordatario la provisión se hace por medio de concurso general, a excepción de las parroquias de patronato laico, que se proveen a presentación del patrono.

68 [De qué viven los párrocos: bienes inmuebles, Tesoro público, derechos inciertos de estola, contribución de los fieles o de la diócesis.

Si viven con decoro o padecen necesidad.

Si tienen casa parroquial propia o alquilada; en caso contrario si se trabaja para dotarlos de casa.]

Los párrocos vivían del Tesoro público y de los derechos inciertos de estola.

Generalmente viven con decoro.

Casi todos viven en casa parroquial propia.

Después del año presente, desaparecidos los ingresos procedentes del Tesoro público, los párrocos viven de la contribución de los fieles, o mejor dicho de las suscripciones voluntarias que ahora se están haciendo, de los derechos de estola y del estipendio de la misa. La suma de la citada subscripción, por las noticias llegadas a la curia hasta ahora, es la siguiente: Una tercera parte de las 562 parroquias aporta una cantidad para cubrir las necesidades del clero y de la fábrica equivalente a la aportada por el Gobierno en 1931; otra tercera parte cubre lo necesario para una dotación sobria y suficiente, es decir, 1.500 pesetas para los curas y 300 para la fábrica; la última tercera parte no cubre las necesidades de clero y fábrica por la pobreza de los fieles y su escaso número⁴⁵. Si lo que sobra en las parroquias de la capital (100.000 pesetas) se pudiera aplicar a las parroquias rurales necesitadas, la cuestión estaría felizmente resuelta; pero los canónigos y beneficiados de la catedral absorberían más de la mitad, es decir, 2.500 pesetas por canónigo y 1.500 por beneficiado. Estos también están mal. En realidad nada sobra. A juicio del infrascrito han de ser preferidas las parroquias.

69 [Si los párrocos cumplen lo mandado en los cc. 463,4 (ministerio gratuito a los pobres); 465 (residencia), 466 (aplicación de la misa pro populo), 467 (administración de los sacramentos y celo por la salvación de las almas), 468 (atención a los enfermos), 469 (vigilancia contra los errores en la fe y vicios morales), (obras para fomentar en la parroquia la fe , la caridad y la piedad), 470 (cuidado de los libros parroquiales y copia para la curia), 735 (custodia en lugar decente de los santos óleos)].

Generalmente cumplen lo mandado en los cánones citados. Llamé la atención a dos por su falta de residencia y a uno por su descuido en los libros.

70 [Si cada parroquia está provista de pila bautismal c. 774; si los párrocos acceden a que se celebre el bautismo en otra iglesia u oratorio público, cuando el traslado de los niños a la parroquia corre peligro o grave molestia, c. 775].

Están provistas. Los párrocos hacen uso de su derecho de buena gana.

78 [26]

⁴⁵ Concuerda con *Información dada al Excmo. y Rvdmo. Sr. Nuncio Apostólico por el Obispo de Pamplona sobre el estado económico de la diócesis*, f. 5. Archivo Diocesano de Pamplona, caja 20, n. 75 (después de abril de 1933).

71 [Sobre la Santísima Eucaristía: si los párrocos se preocupan de que los fieles comulguen con frecuencia, hasta diariamente c. 863.

Si los enfermos, en uso de razón, reciben el Santo Viático, c. 865.

Si se aumenta el culto a la Eucaristía conforme a los cc. 1273, 1274 y 1275, misa diaria, visita por la tarde, exposición y otros actos de culto.

Si se observa el c. 854 relativo a la primera comunión].

El celo de los párrocos en lo relativo a la S. Eucaristía, por ley o según la mente de la Iglesia, es digno de toda alabanza.

72 [Sobre la Extrema Unción: si cuidan los párrocos de que los enfermos reciban este sacramento en pleno uso de razón].

Los párrocos tienen ese cuidado y los enfermos reciben realmente la Extremaunción.

73 [Sobre la celebración del Matrimonio: libertad de los contrayentes, dispensa de impedimentos, rito sagrado y anotación].

Se observan cuidadosamente los cánones relativos al matrimonio y el infrascrito nada encontró digno de corrección.

74 [Sobre la catequesis: si observan todos los párrocos lo prescrito en los cánones: can. 1330 catecismo de niños para la primera confesión y comunión y para la confirmación.

cc. 1333-1336 el catecismo dominical tanto a niños como a adultos].

Lo mismo dígase sobre la instrucción catequética. A causa de las leyes civiles contrarias, trabajan más y más los párrocos y algunos fieles de ambos sexos, sobre todo en la ciudad y en las parroquias más pobladas.

75 [Sobre la explicación del evangelio: si se observa el c. 1344.

Sobre los sermones sagrados: si conforme al c. 1346 se multiplican en algunos momentos; si se dan misiones según el c. 1349].

Se observa. Solamente reprendí a uno por omitir la predicación.

Se predican con frecuencia sermones en cuaresma, novenas del Sagrado Corazón, Inmaculada Concepción, Rosario y otros. Son frecuentes las misiones en cada parroquia y en algunas a modo de ejercicios espirituales.

76 [Si los coadjutores y demás curas cumplen con su deber según el c. 473]. Desempeñan sus oficios de manera honorable.

Capítulo X De los religiosos

77 [Si el Ordinario, por sí o por otro, hizo la visita quinquenal de las casas religiosas conforme a los cc. 512, 513; qué cosas más notables tiene que anotar].

El infrascrito visitó todas las casas y no encontró nada digno de mención.

78 [Si los religiosos, varones o mujeres, hacen vida común; si algunos viven solos o en casas privadas con seglares y con qué derecho.

Cuál es su fama.

Qué utilidad reportan a la diócesis.

Si requeridos por el Ordinario dan catequesis conforme al c. 1334.

Qué hábito visten].

Hacen vida común. Sin embargo, cuatro sacerdotes profesos (cisterciense, franciscano, agustino y carmelita) viven temporalmente fuera del claustro

[27]

como capellanes de otros tantos monasterios de monjas de sus respectivas órdenes. Igualmente 27 jesuitas por la inicua dispersión, los cuales ejercen el ministerio sacerdotal en las parroquias, cuyos rectores los acogieron con suma caridad. Dos jesuitas están en el seminario⁴⁶.

Gozan de buena fama.

Reportan a la diócesis gran utilidad fomentando en todas partes el espíritu cristiano.

Los requeridos por el Ordinario dan catequesis.

Visten el hábito propio de la orden.

79 [Si existieren mendicantes (quaestuantes), observen los cc. 621,622,624. Los que piden limosna por las casas y pueblos observan las prescripciones canónicas.

80 [Si alguna congregación de derecho diocesano o sociedad de varones o mujeres que viven en común sin votos existiera, diga el Ordinario su nombre, fines, número de miembros, utilidad y cualquier otra cosa digna observación].

"Religiosas del Amor de Dios" casas 3 y miembros 12; educación de niñas (casa principal en la diócesis de Zamora).

"Congregación de la Sagrada Familia" casas 1; religiosas 30; educación de niñas (casa principal en la diócesis de Canarias).

"Dominicas terciarias de la Enseñanza" casas 1; religiosas 55; educación de niñas.

"Misioneras dominicas" casa de noviciado; religiosas 52; misiones entre los infieles.

"Adoratices de la Sagrada Eucaristía" casas 1; religiosas 9; los fines y regla están en manos y especial intervención de la S. C. de Religiosos.

81 [Diga el Ordinario si ha tenido algún tropiezo con los religiosos en el ejercicio de su jurisdicción].

Ninguno.

82 [Si existen algunos religiosos varones ordenados in sacris, que fueron exclaustrados, secularizados o despedidos diga el Ordinario qué hay que decir de ellos según los cc. 639, 640 y 669ss].

Hay 27 que fueron recibidos por mis predecesores, una vez obtenido el indulto de secularización. Desempeñan la cura de almas, unos honorablemente y otros no tanto. Hay también un sacerdote profeso de la Congregación de Misioneros del Corazón Inmaculado de María, apóstata de la religión, en vano reclamado por sus superiores y por el Ordinario.

83 [Sobre las religiosas femeninas refiera el Ordinario:

Si se observan las leyes canónicas relativas a la admisión al noviciado, profesión, clausura, confesores, y administradores de bienes conforme a los cc. 512, 513, 520-527, 533-535, 547, 549, 550, 552, 600-605;

Si existen monasterios de monjas sometidos a superiores regulares, si se someten al Ordinario en los casos establecidos por el derecho según el can. 502,2 y 600-605;

[28]

⁴⁶ El P. Cándido Arbeloa como director espiritual y el P. Antonio Pérez Goyena como profesor de Sagrada Escritura.

Las de vida activa a qué obras se dedican y con qué fruto;

Si hay monjas que asisten a los enfermos en casas particulares o a las tareas domésticas en hospitales, seminarios o casas semejantes de varones, si se han tomado las debidas precauciones contra los peligros y si hay algo que deplorar.]

- a) Se observan.
- b) Existe una sola casa sometida a superiores regulares, es decir el monasterio cisterciense de Alloz; se somete al Ordinario en los casos establecidos por el derecho.
- c) Se dedican a la enseñanza de niñas, hospitales, orfanatos y refugios; con fruto tanto para el pueblo como para la Iglesia.
- d) En casas privadas asisten a los enfermos las Siervas de María, las Siervas de Jesús y las Hermanas de la Esperanza o Sagrada Familia. Nada hay que deplorar.

Capítulo XI Del Pueblo fiel

84 [Dígase cuáles son las costumbres del pueblo, la vida cristiana privada en las familias, la pública en ciudades y poblaciones; si consiste más en solemnidades y pompas externas que en un verdadero espíritu de piedad. Si existen notables diferencias de un lugar a otro, indíquense.

Qué se hace para reconducir la situación, si la profesión de la vida cristiana falla y se separa del recto camino].

Se puede inducir cuáles son las costumbres del pueblo, su vida privada en familia y pública en las ciudades de lo siguiente:

- 1º Quizás ninguna diócesis entre las españolas supere a esta en la abundancia de vocaciones al estado religioso, tanto de varones como de mujeres; y aunque contribuyan a esto algunas causas naturales, como la ley de la herencia, no tendrían peso alguno o importancia entre los fieles llenos de espíritu cristiano.
- 2º La subscripción a favor de *Culto y clero* citado en el nº 68. Las parroquias septentrionales parecen más uniformemente cristianas, pero en las parroquias meridionales existen asociaciones más eficazmente piadosas.
- 85 [Con qué respeto y reverencia acompaña el pueblo a los clérigos, al obispo y al Sumo Pontífice].

El pueblo acompaña con la debida reverencia a los clérigos, mayor al obispo y máxima al Romano Pontífice.

- 86 [Cuál es la observancia:
- c. 1248 sobre el precepto de oír misa y abstenerse de los trabajos serviles en los días de fiesta.
 - c. 1252, 1254 sobre la abstinencia y ayuno.
 - c. 770 sobre el bautismo de los niños.
- c. 859 sobre la comunión pascual; tanto por ciento entre los hombres y las mujeres.
 - c. 863 sobre la comunión frecuente.
- cc. 865 y 944 sobre los últimos sacramentos; cuántos, que se dicen católicos, los aplazan, descuidan o rechazan y en qué proporción.

[29]

cc. 1203, 1239ss sobre la reprobación de la cremación y los funerales; cuántos, que se dicen católicos, son sepultados con funerales meramente civiles o irreligiosos. Sucede esto por los derechos de estola excesivos o por otras causas].

El precepto de oír misa es observado por casi todos los diocesanos: pero fallan muchos obreros en la capital, así como falla la abstinencia de los trabajos serviles en las parroquias meridionales.

La abstinencia y el ayuno se observan regularmente. cc.1252, 1254.

Igualmente el c. 770, aunque en alguna parroquia meridional este año tres niños no han sido bautizados.

La mayor parte de los fieles reciben la comunión pascual; son muchísimas las parroquias en que nadie falla; raramente en algunas y más en la capital.

c. 863 La praxis de la comunión frecuente, hasta diaria, se está difundiendo por todas partes, máximamente en la capital y en algunas poblaciones.

cc. 865 y 944 Hasta los que llevan una vida cristiana descuidada, más aún, los que se dicen socialistas y comunistas, al acercarse la muerte piden y reciben los sacramentos.

Los católicos no son sepultados con funerales meramente civiles.

87 [Sobre el matrimonio: Si se dan matrimonios civiles, concubinatos y divorcios y en qué proporción.

Si se han deslizado vicios contra la santidad del matrimonio.

Qué se hace para desterrar estos males].

Durante el último quinquenio se dieron 3 matrimonios civiles, 1 concubinato público y 1 divorcio.

No se deslizaron vicios contra el matrimonio, al menos de manera difusa.

88 [Sobre matrimonios mixtos y el c. 1061].

En el quinquenio se celebró uno y se observaron las cláusulas del derecho.

89 [Sobre la educación cristiana de los hijos: en el seno de la familia por los padres y tutores según cc. 1113, 1372].

Generalmente se cumple.

90 [Sobre las escuelas: si conforme al c. 1373 se imparte instrucción religiosa a los niños en las escuelas públicas].

Por la prohibición del gobierno no se cumple en las escuelas el c. 1373⁴⁷.

91 [Descríbase someramente la condición y estado de las escuelas confesionales; sustentación, número de alumnos y frutos. Indíquese la causa por la cual no han podido fundarse escuelas confesionales.

Si se ha proveído a la preservación de los jóvenes con obras postescolares como oratorios festivos, congregaciones marianas, escuelas catequísticas y otras parecidas].

No se han fundado todavía escuelas confesionales, porque hasta ahora todas eran católicas.

82 [30]

⁴⁷ La constitución de 1931 en su a. 48 dice: "La enseñanza será laica, hará del trabajo el eje de su actividad y se inspirará en ideales de solidaridad humana". El decreto de 12 de marzo de 1932 prohibió la enseñanza de la religión en las escuelas públicas.

Existen algunos oratorios festivos, muchas congregaciones y ahora tanto los párrocos como los fieles se entregan con ardor a la creación de escuelas catequísticas⁴⁸.

92 [Sobre los religiosos y pías asociaciones de laicos: si existen en la diócesis terceras órdenes, cofradías especialmente las del Santísimo Sacramento y de Doctrina cristiana y otras uniones en particular para los jóvenes: su número y provecho religioso].

Existen muchísimas: fomentan el culto y la vida cristiana.

- 93 [Si todas estas asociaciones guardan lo mandado en el can. 690 sobre la sujeción al obispo y el c. 691 sobre su administración]. Se guardan.
- 94 [Si existen entre los católicos las asociaciones llamadas sociales, de agricultores, obreros, mujeres con fines caritativos o mutuo socorro; asilos para niños, patronatos para jóvenes, a favor de los emigrantes, etc... círculos para la juventud, laboratorios para los artesanos, o para las jóvenes etc.: qué espíritu las anima, si se someten dócilmente a la dirección del Ordinario o de la Sede Apostólica. Qué beneficios morales y temporales aportan].

Las asociaciones de los agricultores (por toda la diócesis), las de obreros y mujeres (en la capital), asilos de niños y círculos para la juventud (en la capital y en muchas parroquias) están informadas por el espíritu cristiano. Se someten a la dirección eclesial. Las de agricultores aportan ubérrimos beneficios temporales; las de mujeres y los círculos juveniles, morales.

95 [Si se tiene cuidado de que los adheridos a estas asociaciones, piadosas o sociales, reciban formación doctrinal y lleven vida cristiana].

Afirmativo.

96 [Si se difunden por la diócesis diarios obscenos, irreligiosos, modernísticos o liberales. Si se difunden libros del mismo estilo. Qué se hace para impedir mal tan grande y con qué fruto].

Se publican en la diócesis dos diarios liberales; cuatro católicos, amén de tres semanarios; pero en estos tiempos penetran en la capital algunas publicaciones obscenas e irreligiosas; ardorosamente luchan contra ellas los párrocos y las asociaciones católicas.

97 [Si existen en la diócesis masones y logias masónicas; si maquinan contra la religión. Qué se hace para neutralizar este mal].

Se dice que existe una logia masónica: pocos sus adictos; no se sabe si actúan o no⁴⁹.

98 [Si existen sociedades socialistas; su número, importancia y daños para la religión].

Existen unos 2.000 socialistas y comunistas en la capital y 500 fuera de ella. En su gran mayoría se llaman católicos y como tales desean ser conside-

[31]

⁴⁸ Sorprende esta respuesta negativa cuando eran muy numerosos los colegios masculinos y femeninos dedicados a la enseñanza primaria y secundaria como puede comprobarse en *Anuario Eclesiástico* 1928, 375-376.

co 1928, 375-376.

⁴⁹ Víctor Manuel Arbeloa, *La Masonería en Navarra (1870-1945)*, Pamplona 1976; Id., *Masonería*, GEN, 7, 245-246.

rados⁵⁰. Pero son peores los que dirigen los asuntos públicos y que gozan del favor y del auxilio del Gobierno.

99 [Si los fieles católicos en el ejercicio de los derechos políticos y civiles tienen en cuenta el bien de la religión y la libertad de la Iglesia].

La gran mayoría, sí.

Capítulo XII Juicio sintético del Ordinario sobre el estado de la Diócesis

100 [Finalmente el Ordinario, en una visión global, diga, especialmente en su primera relación, qué piensa actualmente sobre la condición material y moral de su diócesis, qué mejorías se prevén o qué peligros amenazan].

Sobre el estado material. Mientras el Gobierno pagaba las dotaciones eclesiásticas, el estado material de la diócesis en manera alguna era miserable; ni lo será en el futuro, si se resuelve la cuestión económica del Cabildo Catedral. Las razones en que se apoya el infrascrito son las siguientes:

Culto y Clero en las parroquias. Los gastos ordinarios se pueden pagar: 1º Subscripción de los fieles (n. 68). 2º De las limosnas de la Bula de Cruzada (35.000 pesetas) que se destinan a este fin. 3º De las capellanías fundadas especialmente para los vicarios parroquiales. 4º De los estipendios de misa que se recogen en colecturía e inmediatamente se reparten entre los curas rurales. Los gastos extraordinarios: de los intereses anuales (47.000 pesetas) del Fondo diocesano constituido por derecho concordatario a favor del clero y de las iglesias; de los intereses anuales (22.000) de otro fondo constituido por el infrascrito para las reparaciones extraordinarias de templos y casas parroquiales.

Seminario diocesano: Se proveerá con el propio patrimonio (n. 41), con la Bula de Cruzada, fundaciones y pensiones familiares.

Culto y clero de la Iglesia Catedral: Quizás con bienes propios se puedan constituir dotaciones suficientes para una honesta sustentación para una dignidad, canónigos lectoral y penitenciario, otros cuatro canónigos y cuatro beneficiados. Gastos de culto y fábrica: con bienes propios en parte y la otra parte con los recursos de la parroquia de San Juan, si la iglesia catedral se convierte en parroquial, a lo cual se resisten los canónigos vivamente.

Sacerdotes ancianos y enfermos: Los gastos se podrán sufragar con una cofradía clerical, con algunas capellanías diocesanas y con la Bula de Cruzada (18.000 pesetas).

Obispo y curia: De los emolumentos ocasionales de la curia (n. 39), y si falta algo y la Santa Sede no se opone, del sobrante del Santuario de San Miguel in "Excelsis", que está al cuidado del Obispo.

Sobre el estado moral: Los habitantes de esta diócesis, secularmente separados de las demás regiones, ignorados por los enemigos de la fe y ellos mismos desconocedores de éstos, permanecieron fieles a Cristo y a la Iglesia sin mayor dificultad. Forzadas las barreras en la presente sacudida política, no pocos fallarán porque su fe parece un tanto infantil, poco robustecida. Pero el infrascrito confía en el Señor que una gran parte con mayor constancia per-

84 [32]

⁵⁰ Fernando Pérez Ollo, *Partido Socialista Obrero Español*, GEN, 9, 41-43.

manecerá en su cristianismo; y eso por tres motivos: 1º Porque entre ellos el espíritu de fe es muy vivo y ardoroso. 2º Están muy apegados a las tradiciones de sus mayores. 3º Porque se sublevan espontánea y belicosamente contra todo lo que tiene visos de invasión. Sin embargo, para que estas causas sean realmente eficaces, parece necesaria una instrucción religiosa más abundante, la cual se ha de procurar por todos los medios y en todos.

Bajo la capa de defender lo propio con mayor empeño y siguiendo las sugerencias de algunos de la vecina diócesis de Vitoria, levanta de nuevo la cabeza el *nacionalismo* que divide a clérigos, religiosos y también a los seminaristas en dos partidos o facciones *nacionalistas* y *tradicionalistas*. El infrascrito los exhorta constantemente a la paz y a pelear las batallas del Señor, pero ignora si lo hace con éxito⁵¹.

Pamplona 3 de julio de 1932.

[33]

⁵¹ En el Seminario las disputas entre carlistas y nacionalistas eran constantes, de tal manera que en cierta ocasión se presentó el obispo en el Seminario y les amenazó con cerrar el Seminario si persistían tales disputas.